



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JORGE ELIECER AMAYA GALVIS.

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00073-00

Fecha: 19 de febrero de 2024

Atendiendo que, mediante auto proferido en desarrollo de la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTYSS la cual se llevó a cabo el día 22 de enero de la presente anualidad, el Despacho declaró probada la excepción previa de “inepta demanda por falta de los requisitos formales”, opuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, por lo que, se inadmitió la presente demanda indicando los errores que adolecía, con el fin de que la parte demandante los corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que, si no lo hacía, se rechazaría la demanda.

Considerando que el día 29 de enero de 2024 a las 6:00 p.m., se venció el término antes concedido y la parte demandante guardó silencio, este despacho judicial procederá, al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS, en concordancia con el artículo 90 del CGP, el cual establece lo siguiente:

“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por JORGE ELIECER AMAYA GALVIS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva.

AGGM/Jab

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cc75455ac58fd4d9ad0b9e1928d34a95d90a180a814443b822726fd557d99a**

Documento generado en 19/02/2024 10:37:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**